NPT/CONF.2020/26

Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Distr. general
24 de mayo de 2021

Original: español

Nueva York, 4 a 28 de enero de 2022

Aplicación del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Informe presentado por Cuba

I. Introducción

1. La posición de Cuba respecto a las armas nucleares antecede a su condición de Estado parte del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, ratificado el 4 de noviembre del 2002. Cuba nunca ha poseído, no posee, ni tiene intención de poseer, fabricar, comercializar, ni suministrar armas de destrucción en masa de ningún tipo. Cuba aboga por la prohibición y eliminación total de las armas nucleares y otras armas de exterminio en masa y confiere a este asunto la más alta prioridad. Ello ha sido refrendado en los principios de política exterior de la República de Cuba, contenidos en la constitución promulgada el 24 de febrero de 2019, donde se reafirma que el país: "promueve el desarme general y completo y rechaza la existencia, proliferación o uso de armas nucleares, de exterminio en masa u otras de efectos similares, así como el desarrollo y empleo de nuevas armas y de nuevas formas de hacer la guerra, como la ciberguerra, que transgreden el derecho internacional".

2. El Estado cubano no ejerce jurisdicción sobre una porción de su territorio soberano, que se mantiene ilegalmente ocupada por los Estados Unidos de América. En consecuencia, el Gobierno de Cuba desconoce si en la base naval estadounidense, emplazada en Guantánamo, se ha instalado, existe, mantiene o se tiene la intención de poseer, material nuclear, químico o biológico o, incluso, armas nucleares, químicas o biológicas.

3. Al acceder al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Cuba registró una declaración que recoge su posición en relación con el mismo: establece un régimen internacional discriminatorio que propicia la existencia de un "club de países poseedores del arma nuclear". A pesar de los años trascurridos desde que el Tratado entró en vigor el 5 de marzo de 1970, no se ha alcanzado el objetivo de eliminar totalmente este tipo de armas. Con la entrada en vigor del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y la ratificación del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares renovamos nuestro compromiso con el logro de un mundo libre de este armamento.

4. El éxito de la Décima Conferencia de Examen, prevista para 2021, dependerá en buena medida de que se respete plenamente su mandato y se aborde, de manera

21-06772 (S) 230621 011221

Se ruega reciclar

balanceada y sin discriminación, el cumplimiento de todos los compromisos, de conformidad con los tres pilares del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares: el desarme, la no proliferación y el uso pacífico de la energía nuclear, como una condición *sine qua non* para la legitimidad, integridad y efectividad del instrumento.

5. Nuestro país continuará trabajando de conjunto con el resto de los Estados partes del Tratado, para lograr en el plazo más breve posible la prohibición y eliminación total de las armas nucleares, de forma irreversible, transparente y verificable.

II. Consideraciones específicas sobre el Artículo III y su aplicación nacional

6. El interés de Cuba en la energía nuclear está vinculado, única y exclusivamente, con su uso pacífico, bajo verificación de la autoridad competente, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

7. Todos los programas cubanos en los que se emplea la energía nuclear tienen un carácter estrictamente pacífico, han estado y están bajo el riguroso control de las autoridades nacionales pertinentes y han sido monitoreados permanentemente por el OIEA. Este proceder es anterior incluso a la adhesión al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, como lo demuestran los acuerdos parciales para la aplicación de salvaguardias en relación con el suministro de una planta de energía nuclear desde la entonces Unión Soviética (INFCIRC/281), la aplicación de salvaguardias en relación con el suministro de un reactor nuclear de investigaciones de la entonces Unión Soviética (INFCIRC/298) y la aplicación de salvaguardias en relación con el suministro de un reactor nuclear de potencia cero de la República Popular de Hungría (INFCIRC/311), que entraron en vigor el 5 de mayo de 1980, el 25 de septiembre de 1980 y el 7 de octubre de 1983, respectivamente. Asimismo, la Junta de Gobernadores del OIEA autorizó al Director General del Organismo a concertar con Cuba un protocolo adicional a sus acuerdos de salvaguardias en procura de los objetivos de eficacia y eficiencia de las salvaguardias (GOV/1999/58). El Protocolo Adicional fue firmado en octubre de 1999 y en respaldo al régimen fortalecido del sistema internacional de salvaguardias. Con ese paso, fue el primer país en firmar un Protocolo Adicional a sus acuerdos de salvaguardias, no siendo estos del tipo de salvaguardias amplias.

8. Al adherirse al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Cuba inició, inmediatamente, negociaciones con el OIEA[1] para establecer los acuerdos que permitieran la verificación por ese Organismo de las actividades nucleares desarrolladas en el país, en correspondencia con los compromisos asumidos bajo el párrafo 1 del artículo III del Tratado.

9. Como resultado de estas negociaciones, y en cumplimiento del párrafo 4 del artículo III, la Junta de Gobernadores del OIEA aprobó, el 9 de septiembre de 2003, el Acuerdo de Salvaguardias Amplias entre Cuba y el Organismo Internacional de Energía Atómica (INFCIRC/633), así como el Protocolo Adicional a dicho Acuerdo de Salvaguardias (INFCIRC/633/Add.1), los cuales fueron firmados por nuestro país el 18 de septiembre de 2003 y ratificados el 27 de mayo del 2004, produciéndose su entrada en vigor el 3 de junio del 2004. Estos acuerdos fueron redactados, y se han cumplimentado en consonancia, con los párrafos 2 y 3 del artículo III del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Como parte del cumplimiento de

[1] Cuba es fundador y miembro activo y ha estado representado durante 11 períodos en la Junta de Gobernadores, cinco de ellas después de su adhesión al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

estas responsabilidades, desde la entrada en vigor de este Tratado para Cuba y hasta la Conferencia de Examen de 2015, se realizaron las siguientes acciones:

a) Entrega al OIEA del informe inicial exigido por el Acuerdo de Salvaguardias Amplias, relativo al inventario de materiales nucleares en el país;

b) Conclusión de la suspensión de las salvaguardias y la reducción de la zona de balance establecida para la central nuclear de Juraguá, tras la decisión de cerrarla definitivamente y cuya construcción se detuvo en 1992;

c) Conclusión de la negociación de la estructura de nuestras salvaguardias con dos zonas de balance de material como lugares fuera de instalación, así como la definición de los puntos clave de medición;

d) Realización de las inspecciones anuales de los objetos de control de los acuerdos de salvaguardias parciales;

e) Remisión de todos los informes y declaraciones en virtud del Acuerdo de Salvaguardias Amplias y el Protocolo Adicional, así como todas las respuestas a las clarificaciones y comunicaciones solicitadas a nuestro país por el Departamento de Salvaguardias del OIEA;

f) Acuerdo con el OIEA de un procedimiento para la entrega de visados de múltiples entradas a los inspectores de salvaguardias aprobados para Cuba;

g) Aplicación de las salvaguardias integradas, las cuales entraron en vigor para Cuba desde el 1 de enero de 2009;

h) Realización de inspecciones, que incluyeron accesos complementarios, de acuerdo al régimen de verificación establecido por el OIEA;

i) Otorgamiento de los visados múltiples solicitados en cumplimiento del procedimiento vigente a este respecto entre Cuba y el OIEA;

j) El inventario físico de material nuclear en el país quedó en cero.

10. En los últimos cinco años se realizaron, además, las siguientes acciones:

a) Como Estado parte del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), y en virtud de su artículo 14, se envían anualmente y con frecuencia semestral a la secretaría del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL), dos declaraciones sobre el cumplimiento por Cuba de las disposiciones del instrumento;

b) Como Estado parte del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y en virtud del Acuerdo de Salvaguardias con el OIEA, se envían reportes contables anuales del inventario de Cuba y reportes contables puntuales de cambios en el inventario;

c) Como Estado parte del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y en virtud del Protocolo Adicional al Acuerdo de Salvaguardias con el OIEA, se emiten declaraciones trimestrales sobre importación y/o exportación de elementos sensibles para la proliferación y una declaración anual actualizada; en todos los casos se ha cumplido con los términos establecidos;

d) Del 2015 a la fecha, se han recibido con resultado satisfactorio cinco inspecciones del OIEA (diciembre 2016; enero 2017; junio 2018; junio 2019; enero 2020), y se ha reconocido el sistema de contabilidad y control de los materiales nucleares de Cuba;

e) En 2018, Cuba expuso los resultados alcanzados en la implementación del sistema de contabilidad y control de los materiales nucleares en el Simposio sobre Salvaguardias Internacionales.

11. Como resultado de todas las acciones realizadas, en el 2007 el informe sobre la implementación de las salvaguardias del OIEA por primera vez reconoce a Cuba entre los 47 países sobre los cuales se pudo llegar a conclusiones en materia de salvaguardias. El Organismo comprobó la veracidad de toda la información que sobre el programa nuclear cubano se había brindado, así como que todo el material nuclear declarado se destinaba a actividades pacíficas y que no existían actividades no declaradas. Esa conclusión se ha mantenido todos los años hasta el presente.

12. La legislación nacional vigente garantiza el uso estrictamente pacífico de la energía nuclear, así como de los equipos y tecnología asociados a ella y se encuentra en consonancia con las convenciones y tratados sobre la materia de los que nuestro país es parte. Contamos con normas jurídicas y procedimientos que rigen la actividad de los diferentes organismos e instituciones nacionales que trabajan vinculados a la esfera nuclear y que aseguran el estricto control del empleo de materiales nucleares.

13. En este sentido, se destaca el Decreto-Ley Núm. 207 “Sobre el Uso de la Energía Nuclear” del año 2000, que establece los preceptos generales que regulan el uso de la energía nuclear en el territorio nacional para garantizar el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado cubano en la materia. El Decreto ratifica que en Cuba: “la energía nuclear se utiliza con fines pacíficos en beneficio del desarrollo económico y social del país”. Asimismo, el Decreto 208 de 1996, en virtud del cual se instituyen el sistema nacional de contabilidad y control de los materiales nucleares y el Centro Nacional de Seguridad Nuclear; y la Resolución núm. 62 de 1996 que estableció el Reglamento para la Contabilidad y el Control de los Materiales Nucleares, evidencian el compromiso del país en la materia.

14. De igual forma, el Código Penal de 1987, en su capítulo IV titulado “Infracciones de las normas referentes al uso y conservación de las sustancias radioactivas u otras fuentes de radiaciones ionizantes”, tipifica todos los delitos relacionados con estos materiales y establece las sanciones a conferir a los individuos que incurran en los actos normados. La modificación del Código Penal (Decreto-Ley Núm. 316/2013), de fecha 7 de diciembre de 2013, actualizó y completó ese marco sancionador.

III. Consideraciones específicas sobre el artículo IV

15. En Cuba se valora altamente la aplicación de las tecnologías nucleares en áreas vitales de la economía y se le concede una importancia especial a la cooperación técnica con el OIEA.

16. Las décadas de cooperación técnica con el Organismo Internacional de Energía Atómica han reportado importantes avances para Cuba, que es hoy un referente para otros países de la región y del mundo, como fue expuesto en la Conferencia Internacional sobre el Programa de Cooperación Técnica del OIEA, celebrada del 30 de mayo al 1 de junio de 2017.

17. En 1977, Cuba inicia su programa de cooperación técnica con el OIEA, que en los últimos cinco años ha permitido el desarrollo de capacidades nacionales en esferas tan importantes como:

- La introducción de tecnologías híbridas para el diagnóstico y el tratamiento del cáncer, flagelo de los indicadores de salud en muchos países, incluido Cuba;

- El desarrollo de variedades de granos de interés alimenticio y en la farmacología, resistentes al estrés hídrico y salino, que hoy han sido introducidos por nuestros productores con resultados favorables;
- El desarrollo de un estudio piloto para la validación de la técnica del insecto estéril en la campaña nacional de lucha contra los arbovirus;
- Los estudios clínicos y preclínicos para el desarrollo de nuevos radiofármacos;
- El rescate de la tecnología de irradiación de gran impacto como método de esterilización en el sector alimentario y de salud;
- Todo esto con un desarrollo del marco legal y reglamentario, y servicios de protección radiológicas en correspondencias con las buenas prácticas que recomienda el OIEA a sus Estados miembros.

18. En los últimos diez años se han realizado 63 misiones de expertos cubanos, 350 nacionales han participado en talleres y cursos y el Organismo ha recibido 69 becarios y científicos. En el pasado decenio, Cuba se ha beneficiado de proyectos nacionales y regionales con un presupuesto total de 11,5 millones euros. A ello se adiciona la participación en proyectos interregionales. Sobresalen los proyectos nacionales: “Rescate de las capacidades de irradiación de la Planta de Irradiación de Alimentos”, “Mejora del diagnóstico y el tratamiento del cáncer mediante el establecimiento y fortalecimiento de aplicaciones de cirugía radioguiada” y “Promoción de la inocuidad de los alimentos por medio de la mitigación de contaminantes en las frutas de consumo humano”, que culminaron con éxito en 2018 y 2019.

19. Al cierre de noviembre de 2020, el país participaba en 28 proyectos regionales y 3 interregionales. A nivel nacional, vale destacar los siguientes proyectos “Fortalecimiento de capacidades para la evaluación preclínica y clínica de radiofármacos”, “Demostración de la viabilidad de la técnica de los insectos estériles para el control de vectores y plagas”, “Fortalecimiento de las capacidades nacionales de desarrollo de nuevas variedades de cultivos por mutación inducida para mejorar la seguridad alimentaria y reducir al mínimo la huella ambiental”, “Fortalecimiento de las capacidades de producción y uso clínico de radiofármacos destinados al estudio y el tratamiento personalizado de enfermedades crónicas no transmisibles”, “Fortalecimiento de la calidad de la atención en los servicios de radioterapia y medicina nuclear en la región oriental”, “Mejora de las capacidades nacionales para monitorizar los efectos del cambio climático en el medio marino mediante técnicas nucleares e isotópicas” y “Fortalecimiento de la infraestructura nacional de seguridad radiológica”.

20. El Organismo ha prestado asistencia para la detección de la enfermedad causada por el coronavirus (COVID-19). Destaca la donación de cuatro kits al Instituto de Medicina Tropical Pedro Kourí valorados en 48 000 euros. Estos contenían equipos de detección de la reacción en cadena de la polimerasa con retrotranscripción (RT-PCR) y de preparación de muestras, consumibles, primers y sondas, cabinas de bioseguridad y equipo de protección personal. Se recibieron, además, 30 000 pruebas cuyo valor asciende a 600 000 euros, lo que permitió al país fortalecer sus capacidades nacionales para el enfrentamiento a la pandemia.

21. Desde el 2015, se han recibido numerosas donaciones de equipos para la detección e identificación de materiales nucleares y radioactivos como: dispositivos de identificación de radionúclidos y detectores de radiación personal; así como espectrómetros portátiles, monitores de tasa de dosis gamma con telesonda, dosímetros electrónicos personales de lectura directa, entre otros. Actualmente, el país trabaja en conjunto con el OIEA y Canadá, para la ampliación de la arquitectura de detección y de seguridad física nuclear en frontera.

22. Cuba pone sus capacidades creadas a disposición de otros Estados miembros, y en especial a los países de la región, contribuyendo con sus expertos y sus instalaciones en la introducción de estas tecnologías. Asimismo, colabora activamente en el Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe, del que ocupa la presidencia desde mayo de 2019. Ello es evidente en las acciones de cooperación, en las que el número de expertos cubanos que han prestado sus servicios a otros países supera las misiones recibidas en estos años del programa. También cabe destacar que cada año se reciben en el país un promedio de seis becarios en las instituciones nacionales, y se celebra un número similar de eventos regionales.

23. Sin embargo, se mantienen e incrementan las dificultades que enfrenta la secretaría del OIEA para adquirir los equipos científicos aprobados en los proyectos con Cuba. Las empresas de los Estados Unidos de América, o aquellas que tienen participación de capital de ese país, no pueden vender esos equipos al nuestro, por la posibilidad real de ser sancionadas, debido al unilateral e injusto bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos contra Cuba, recrudecido por el gobierno estadounidense de Donald Trump. Ello, entre otras consecuencias, encarece la ejecución de nuestros proyectos, al tener que comprar equipamiento en lugares lejanos.

24. Esta situación, afecta también a los cursos organizados por instituciones de los Estados Unidos y al equipamiento nuclear comercializado por sus compañías y filiales radicadas en terceros países, los cuales están vetados a los expertos y empresas cubanas, en flagrante violación de lo establecido en el párrafo 2 del artículo IV del Tratado. Un ejemplo claro ha sido el encarecimiento de la inversión realizada por el Estado cubano en nueva tecnología positrónica para la lucha contra el cáncer, primera causa de muerte en el país. Su compra en los Estados Unidos hubiera costado aproximadamente un 30 % menos.

25. Cuba ratifica su convicción de que la cooperación técnica del OIEA debe estar libre de condicionamientos políticos, como establecen sus estatutos. Ello es de vital importancia para países en desarrollo y pequeños Estados insulares en desarrollo, como el nuestro.

IV. Consideraciones específicas sobre el artículo V

26. Cuba se opone firmemente a la realización de ensayos nucleares de todo tipo, incluyendo los experimentos subcríticos y los que se llevan a cabo mediante supercomputadoras y otros sofisticados métodos no explosivos.

27. Es preocupante que varios países continúen realizando ensayos con armas nucleares por métodos no explosivos, lo que contraviene el espíritu y propósito del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares). Cuba, Estado signatario de este Tratado, siempre ha cumplido con sus disposiciones y ha actuado en plena correspondencia con la letra de ese instrumento. Nuestro país ha votado consistentemente a favor de la resolución sobre el Tratado en la Asamblea General de las Naciones Unidas. Nuestra postura irrevocable en contra de los ensayos se puso de manifiesto al ratificar el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares el 4 de febrero de 2021 y el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, cuyo artículo 1 proscribe expresamente el ensayo de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.

28. Rechazamos el perfeccionamiento de las armas nucleares existentes y el desarrollo de nuevos tipos de esas armas, lo que es inconsistente con la obligación del desarme nuclear. Llamamos a todos los Estados a abstenerse de efectuar

explosiones de prueba de armas nucleares, otras explosiones nucleares o cualquier otro experimento no explosivo relevante, incluyendo experimentos subcríticos, para el desarrollo de esas armas. Estas acciones son contrarias al objeto, propósito, letra y espíritu del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, socavando su impacto deseado como una medida de desarme nuclear.

29. Como Estado parte del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), ratificado por Cuba el 23 de octubre de 2002, se han realizado en tiempo y forma todas las declaraciones semestrales establecidas, en las que se ha declarado que "en el territorio bajo jurisdicción de la República de Cuba no ha tenido lugar ninguna actividad prohibida por las disposiciones del Tratado de Tlatelolco".

30. Estas declaraciones han sido verificadas por el OIEA, como parte de los acuerdos entre la República de Cuba y el Organismo para la aplicación de las salvaguardias en relación con el Tratado de Tlatelolco (INFCIRC/633) y el Protocolo Adicional a dicho Acuerdo (INFCIRC/633/Add.1), que se firmaron el 18 de septiembre de 2003 y están en vigor desde el 3 de junio de 2004.

V. Consideraciones específicas sobre el artículo VI

31. Las armas de destrucción en masa representan una amenaza para la humanidad, particularmente las armas nucleares. En los foros multilaterales, Cuba subraya la necesidad de su total eliminación de manera irreversible, verificable y transparente, en un período de tiempo establecido.

32. Resulta necesario, previo a la plena universalidad del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, continuar las negociaciones de medidas adicionales de desarme nuclear en el marco de la Conferencia de Desarme. Este foro multilateral está preparado para negociar varios temas simultáneamente.

33. Favorecemos el inicio de negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado no discriminatorio, multilateral y efectivamente verificable que prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares. Sería imprescindible que el mismo contenga no solo medidas de no proliferación, sino también de desarme nuclear, debido a que debe constituir un nuevo paso hacia el logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares.

34. En la Primera Comisión de la Asamblea General, Cuba ha copatrocinado o apoyado sistemáticamente diversas resoluciones que, de manera directa o indirecta, abogan por el desarme nuclear.

35. En nuestras intervenciones en la Comisión de Desarme hemos hecho, un llamado sostenido a los Estados miembros de las Naciones Unidas a mostrar la necesaria flexibilidad y voluntad política para acordar recomendaciones concretas a la Asamblea General en favor del desarme nuclear.

36. El 26 de septiembre de 2020, se conmemoró, por sexta ocasión, el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, en virtud de la resolución 68/32 de la Asamblea General, a propuesta del Movimiento de Países No Alineados y a iniciativa de Cuba. Nuestro país ha participado sostenidamente en las actividades desarrolladas por la fecha en Nueva York, Ginebra y Viena. En ellas resaltamos la necesidad de adoptar medidas concretas para alcanzar el desarme nuclear, alertamos sobre los peligros que las armas nucleares representan y destacamos que la única manera de garantizar que la humanidad no sufrirá nunca más el terrible impacto de las armas nucleares, es su prohibición y eliminación total.

37. Cuba considera que la no proliferación de armas nucleares no constituye un fin en sí mismo, sino un paso en el camino hacia el desarme nuclear. Los Estados poseedores de armas nucleares están obligados, en virtud de las disposiciones del artículo VI del Tratado y conjuntamente con el resto de los Estados partes en el mismo, a desarrollar y concluir negociaciones para el logro del desarme nuclear.

38. El documento resultante de la Décima Conferencia de Examen deberá contener compromisos prácticos en los que quede reflejado de manera clara la responsabilidad y el papel que corresponde a las potencias nucleares en el proceso hacia el desarme nuclear, a fin de responder el reclamo prolongado de los Estados no poseedores de armas nucleares.

39. En este sentido, nos enorgullece ser parte del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, que suscribimos el mismo día en que fue abierto a la firma en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y ratificamos el 30 de enero de 2018, siendo la quinta nación en hacerlo. El Tratado hace una contribución efectiva al desarme general y completo y a la paz y la seguridad internacionales, al establecer una nueva norma de derecho internacional que prohíbe categóricamente las armas nucleares en toda circunstancia y los ensayos nucleares de todo tipo. Es un paso fundamental en el camino hacia la eliminación total e irreversible de las armas nucleares. Con la entrada en vigor de este Tratado, la comunidad internacional dejó claramente establecido que las armas nucleares no son solo inhumanas, inmorales y éticamente indefendibles, sino también ilegales.

40. El incumplimiento prolongado de lo dispuesto en el artículo VI del Tratado de No Proliferación fue la principal razón por la cual la mayoría de los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares negociaron el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares en la Asamblea General en 2017. Los más de 120 países que participaron en las negociaciones del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, en busca de una prohibición expresa de las armas nucleares, demuestran el cambio en la naturaleza del debate sobre el desarme nuclear y la necesidad imperiosa de que este pilar sea atendido al mismo nivel que el resto.

41. El Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares no socava la integridad del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en modo alguno. Su reciente entrada en vigor coadyuvará al cumplimiento de los objetivos del Tratado, con esfuerzos complementarios y compatibles con lo establecido en el artículo VI[2]: “Cada parte en el Tratado se compromete a proseguir negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear, y sobre un tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional”.

42. En este sentido, Cuba expresa su gran preocupación por la falta de avances concretos en el cumplimiento de la mayoría de las trece medidas prácticas para la aplicación del artículo VI, adoptadas en la Sexta Conferencia de Examen del 2000 y el plan de acción acordado en la Conferencia de Examen del 2010.

43. Los Estados poseedores de armas nucleares no han mostrado ningún compromiso con la disminución del papel de las armas nucleares y su eventual eliminación. No han reducido, en la medida esperada, el estado de alerta de sus sistemas de armas nucleares, ni han minimizado el papel de estas en sus políticas y doctrinas de seguridad nacional. Actualmente, persisten un total aproximado de 14 000 armas nucleares en sus arsenales y, de ellas, aproximadamente 3 750 se encuentran desplegadas con fuerzas operacionales.

[2] Al examinar la interpretación del artículo VI en su opinión consultiva de 1996, la Corte Internacional de Justicia concluyó unánimemente que este no solo obliga a proseguir negociaciones de buena fe, sino que exige que estas negociaciones produzcan un resultado efectivo, que conduzca al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y eficaz.

44. Desde la Conferencia de Examen del año 2015, han existido pocas acciones que indiquen que poseedores de armas nucleares tienen una genuina voluntad de trabajar por un desmantelamiento completo de sus arsenales nucleares. En lugar de abstenerse de desarrollar nuevos tipos de armas, los programas de modernización a largo plazo y el despliegue de nuevos sistemas de lanzamiento o de programas para hacerlo, que están en marcha en algunos de estos Estados, sugieren que las armas nucleares se mantendrán en sus doctrinas y estrategias de seguridad y que el riesgo de su empleo es cada vez mayor.

45. Para Cuba constituye un motivo de profunda preocupación, por la amenaza que representa para la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares y la existencia de doctrinas de defensa estratégicas que descansan en la posesión y el uso de este tipo de armamento. Asimismo, es alarmante el despliegue de las armas nucleares de los Estados poseedores en el territorio de Estados que no las poseen, haciendo que en la práctica sean muchos más “los poseedores”.

46. Lamentamos la falta de cumplimiento de los compromisos de los Estados poseedores de eliminar totalmente sus arsenales nucleares, con vistas a lograr el desarme nuclear.

47. La aplicación aislada y selectiva del principio de la no proliferación es insuficiente para eliminar las armas nucleares.

VI. Consideraciones específicas sobre el artículo VII

48. Como parte de su compromiso histórico con el desarme nuclear global, en el año 2002, además de adherirse al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Cuba ratificó el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco).

49. América Latina y el Caribe como la primera zona densamente poblada del mundo en convertirse en una zona libre de armas nucleares, ha sido un referente político, jurídico e institucional para la creación de otras zonas libres de armas nucleares en diferentes regiones del mundo.

50. Instamos, una vez más, a los Estados poseedores de armas nucleares que realizaron declaraciones interpretativas a los protocolos adicionales al Tratado de Tlatelolco, a retirarlas sin más demora, para dar plenas garantías de seguridad a los Estados que integramos la Zona Libre de Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe.

51. Reafirmamos la histórica Proclama de América Latina y el Caribe como Zona de Paz, firmada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la II Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), en La Habana el 29 de enero de 2014, y que recoge el compromiso de continuar promoviendo el desarme nuclear como objetivo prioritario, contribuir con el desarme general y completo, y desterrar para siempre el uso y la amenaza del uso de la fuerza de nuestra región.

52. Cuba apoya decididamente el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en diferentes países o regiones del mundo. En este sentido, reiteramos la importancia de la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio, aprobada en la Conferencia de Examen y Revisión del Tratado en 1995, con el fin de promover y garantizar la paz y la estabilidad a nivel regional e internacional. Apoyamos, además, la decisión 73/546 de la Asamblea General y la Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva, que además de ser una importante contribución al logro del objetivo del desarme nuclear, significaría un paso trascendental para el proceso de paz en esa región.

53. Cuba le da la bienvenida a la Cuarta Conferencia de las Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, y saluda la celebración de las tres anteriores, México (2005), Nueva York (2010) y Nueva York (2015), pues permiten examinar y poner en práctica formas concretas de cooperación entre las diferentes zonas y con otros Estados interesados. Llamamos a consolidar esta conferencia como un foro de articulación de consensos para incrementar las zonas libres de armas nucleares y apoyar así el desarme nuclear.

VII. Otras consideraciones de interés para Cuba en el cumplimiento del Tratado Sobre la No Proliferación Nuclear

54. La seguridad física nuclear es un tema que, por sus importantes implicaciones, interesa a todos los Estados. Su manejo eficaz no admite exclusiones ni selectividades. Las normas internacionales sobre la seguridad física nuclear deben ser adoptadas en el marco del OIEA, como resultado de negociaciones intergubernamentales multilaterales, transparentes e inclusivas.

55. La concepción y ejecución del Plan Integrado de Apoyo a la Seguridad Física Nuclear, con la puesta en marcha del equipamiento recomendado por el OIEA, es un feliz ejemplo del trabajo conjunto entre Cuba y el Organismo, que asegura el fortalecimiento permanente de los sistemas de prevención, detección y respuesta ante actos nocivos y de terrorismo que puedan involucrar materiales nucleares y radiactivos.

56. Los proyectos que implementa el país con el OIEA para el fortalecimiento de las capacidades de detección de materiales nucleares y radiactivos en frontera y la actualización de las medidas de protección física en instalaciones con fuentes radiactivas categorías I y II, contribuyen a los avances alcanzados por Cuba. Consideramos inaceptable cualquier intento de usurpar o desconocer el papel rector del OIEA en esta esfera.

57. Los mecanismos de composición selectiva, no transparentes y que actúan al margen de las Naciones Unidas y los tratados internacionales, no constituyen una respuesta adecuada para enfrentar el fenómeno del terrorismo internacional, incluido el vinculado al uso de armas de exterminio en masa, sus medios portadores o materiales conexos.

58. Corresponde a los Estados poseedores de armas nucleares la responsabilidad de garantizar la seguridad física de sus arsenales, pero estamos convencidos de que la única garantía absoluta contra el uso o la amenaza del uso de tales armas, y contra los riesgos de que sean empleadas por terroristas, es la prohibición y eliminación total de estas, de forma irreversible, transparente y verificada.

59. Cuba condena rotundamente todos los actos, métodos y prácticas terroristas en todas sus formas y manifestaciones, por quien quiera, contra quien quiera, y donde quiera que se cometan, incluyendo el terrorismo de Estado y ratifica que no podrá alcanzarse una verdadera seguridad física nuclear a nivel global mientras que las armas nucleares no sean completamente eliminadas de la faz de la tierra.

VIII. Conclusiones

60. Cuba ha demostrado, con hechos concretos, su voluntad política de cumplir rigurosamente con todas y cada una de las disposiciones del Tratado. El desarme nuclear debe continuar siendo la prioridad en el ámbito del desarme y el control de armamentos.

61. La Décima Conferencia de Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares requiere la voluntad política, el compromiso y la participación decidida de la comunidad internacional, en particular de los Estados poseedores de armas nucleares, para avanzar hacia la eliminación de estas armas, de manera transparente, irreversible y verificable, y para que todos los Estados parte en el Tratado asumamos nuevas metas para alcanzar ese objetivo.

62. Se debe garantizar un examen balanceado de la implementación de los tres pilares del Tratado: el desarme, la no proliferación y el uso pacífico de la energía nuclear.

63. Respaldamos que la Conferencia de Examen reafirme las obligaciones contraídas en virtud de las disposiciones del Tratado y los compromisos asumidos en los Documentos Finales de 1995, 2000 y 2010, y acuerde recomendaciones de desarme nuclear concretas, tangibles y orientadas a la acción, con plazos de tiempo específicos para su cumplimiento. En particular, debe instar al cese inmediato del desarrollo de nuevos sistemas de armas nucleares, de la modernización de las fuerzas y arsenales ya existentes y el abandono del concepto de disuasión nuclear y del papel de esas armas en las doctrinas militares de defensa y políticas de seguridad. Las posturas sustentadas en la estabilidad estratégica, el enfoque paso a paso, o en la necesidad de crear las condiciones para el desarme nuclear deben abandonarse definitivamente.

64. Debería rechazar la Revisión de la Postura Nuclear de los Estados Unidos, que reduce el umbral para la consideración del uso de las armas nucleares, incluso en respuesta a las llamadas “amenazas estratégicas no nucleares”; el incremento de los gastos militares en el arsenal nuclear; las amenazas de intervención militar y el desconocimiento de compromisos internacionales en materia de desarme y control de armamentos.

65. La Conferencia debería adoptar nuevas medidas para que en lo que se alcanza la eliminación total de las armas nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares brinden garantías legales e incondicionales de que nunca y bajo ninguna circunstancia usarán o amenazarán con usar esas armas contra los Estados no poseedores, ni zonas libres de armas nucleares, a través de un instrumento internacional jurídicamente vinculante a este respecto.

66. De igual forma, debería alentar, en particular a los Estados poseedores, a firmar y ratificar el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y a proceder con la eliminación de este armamento de forma verificable, transparente e irreversible, en virtud de su artículo 4 “Hacia la eliminación total de las armas nucleares”.